



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS, RELATIVAS A LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2020/21.

Dada la situación de excepcionalidad provocada por la pandemia de la COVID-19, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas ha tramitado con celeridad la Orden 66/2020, de 6 de mayo que modifica la Orden 5/2017 y la Resolución 08/05/2020 que modifica la Resolución 14/01/2020, de desarrollo y convocatoria del proceso de admisión respectivamente, con el fin de reanudar el mismo con las máximas garantías de acceso y seguridad para los centros educativos y las personas solicitantes.

Hasta la publicación del Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, se ha llevado a término la primera fase de actuaciones preparatorias necesarias para la definición de las áreas de influencia, la adscripción de centros, la publicación de los puestos escolares vacantes provisionales y la constitución de las comisiones de garantías de admisión. De la segunda fase, ha tenido lugar el procedimiento de admisión con la petición de los interesados, la comprobación de los méritos alegados y los cruces de datos con las distintas administraciones, no así las publicaciones correspondientes a la baremación de solicitudes y la adjudicación de puestos escolares.

Sobre esta base, con el objeto de clarificar algunas de las actuaciones que se deberán realizar en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y por parte de los Consejos Escolares de los centros públicos, por los titulares de los centros privados concertados y por las Comisiones de Garantías de Admisión, desde la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES:

Actuaciones previas:

1ª.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes informarán a los directores, directoras, secretarios y secretarías de los centros públicos y a las personas titulares de los centros privados concertados del nuevo calendario del proceso y de las distintas actuaciones que deberán llevarse a cabo en los centros docentes siguiendo los pasos descritos en estas Instrucciones.

Sobre las Comisiones de Garantías de Admisión:

2ª.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes





públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, así como lo dispuesto en el artículo 9.1 y 2 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, referidos a las funciones de las Comisiones Locales de Garantías de admisión y en el caso de que éstas no se hayan constituido en tiempo y forma y/o no puedan ejercer sus funciones, la Comisión Provincial de Garantías de admisión correspondiente asumirá todas las funciones relativas a la supervisión del proceso de admisión del alumnado en esa localidad, o en su caso, los Servicios de Inspección Educativa.

3ª.- Los Servicios de Inspección de Educación y los Servicios de Planificación Educativa colaborarán con las Comisiones de Garantías de Admisión en los términos que determinen las personas titulares de las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4ª.- Deberá quedar reflejado en el acta el contenido de las reuniones de todas las comisiones de garantías de admisión, así como las decisiones que se tomen, especialmente en lo relativo a la propuesta de medidas a la persona titular de la delegación provincial de educación correspondiente por discrepancias en la supervisión del baremo publicado por los centros educativos y a la asignación de puestos escolares vacantes que estos realicen.

5ª.- La Comisión específica que garantizará el ajuste educativo para el alumnado que requiere medidas individualizadas y/o extraordinarias asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta y que adoptará medidas de asesoramiento y seguimiento para prever la escolarización en igualdad de oportunidades de todo el alumnado que requiere medidas individualizadas y/o extraordinarias de inclusión educativa, se regirá por lo establecido en la Resolución de 14/01/2020, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, así como de la modificación de la misma, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2020/2021 y las nuevas fechas de actuación y en la Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa, así como, las nuevas instrucciones que puedan desarrollarse.

Reanudación del proceso de Admisión.

6ª.- El proceso de admisión se reanudará con la **publicación del baremo provisional el día 13 de mayo.**

Los listados de este procedimiento serán publicados en el Portal de Educación (<https://papas.educa.jccm.es>) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión.

7ª.- Las oficinas de coordinación de admisión pondrán a disposición de los consejos escolares de los centros públicos, de los titulares de los centros privados concertados y de las comisiones de garantías de admisión para su supervisión y verificación:

- a) El borrador del Baremo Provisional el 12 de mayo de 2020.





- b) El borrador de la Resolución Provisional el 2 de junio de 2020.
- c) El borrador de la Resolución Definitiva el 26 de junio de 2020.

Estos borradores estarán a disposición de los centros en las fechas señaladas a través de la plataforma **Delphos/Documentos/Admisión de alumnos/Publicación/Baremo provisional por centros**.

En caso de discrepancia con la valoración realizada por los consejos escolares de los centros públicos o por los titulares de los centros privados concertados, estos informarán a la respectiva comisión de garantías de admisión en un plazo máximo de 48 horas desde su recepción.

Sobre el desempate.

8ª.- En caso de empate en la aplicación del baremo a las solicitudes presentadas prevalecerá para el desempate el siguiente orden:

Primero: Hermanos matriculados o hermanas matriculadas en el centro y que vayan a continuar asistiendo al mismo centro en el curso escolar para el que se solicita plaza.
Segundo: Una mayor puntuación en los siguientes apartados del baremo y por este orden:

1. En el apartado de proximidad al centro, tanto del domicilio como del lugar de trabajo.
2. Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales que trabajen en el centro.
3. Existencia de discapacidad en el alumno o la alumna o en alguno de sus padres, madres, tutores o tutoras legales, hermanos o hermanas.
4. Condición de familia numerosa.
5. Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna.
6. Rentas anuales de la unidad familiar.
7. Expediente académico en el caso de enseñanzas de Bachillerato.

Tercero: de persistir el empate una vez aplicados los criterios anteriores, se ordenarán las solicitudes de manera correlativa y de forma ascendente de acuerdo a un sorteo público de carácter regional que se celebrará el día **18 de mayo de 2020 a las 12 horas**, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo.

El resultado de este sorteo, que será presidido por la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, o persona en quien delegue, se publicará en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>).





Sobre reclamaciones.

9ª.- Las reclamaciones al baremo provisional **del 14 al 20 de mayo de 2020** (ambos incluidos), y a la asignación provisional **del 4 al 10 de junio** (ambos incluidos). El procedimiento será:

- Las reclamaciones al baremo provisional y a la asignación provisional se presentarán preferentemente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es>) y conforme al anexo V y VII de la Resolución 08/05/2020.

PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES VÍA TELEFÓNICA

a) REALIZACIÓN DEL TRÁMITE A TRAVÉS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS:

- **SÓLO PERSONAS QUE TIENEN REGISTRO DE SOLICITUD EN PAPÁS** y no cuentan con medios electrónicos necesarios para la presentación de reclamaciones, podrán realizar el trámite de reclamación a través del teléfono del centro educativo que han solicitado en primera opción.

La persona reclamante habrá de identificarse mediante el número de su solicitud, nombre y dos apellidos, DNI/NIE, domicilio, teléfono, correo electrónico y cuantos datos se le requieran, concediendo el consentimiento expreso para la tramitación de la reclamación, debiendo quedar constancia en el procedimiento de la identificación y consentimiento otorgados por el reclamante.

El director o directora del centro o persona o personas en quien delegue, efectuará la presentación electrónica de la reclamación con los datos que la persona interesada le facilite, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al finalizar la llamada, una vez grabada y firmada la solicitud en Papás, se le dictará el número de Registro de la solicitud al usuario para que lo mantenga como justificante de la presentación de la solicitud.

- PERSONAS SOLICITANTES CON PASAPORTE o que no tienen registro de su solicitud de admisión en la plataforma Papás 2.0 ya que fueron grabadas directamente en el sistema Delphos, podrán realizar el trámite de reclamación a través de los puntos de asistencia telefónica habilitados en cada una de las delegaciones provinciales correspondientes donde le atenderá el personal funcionario asignado a la oficina de escolarización.





La persona reclamante habrá de identificarse mediante su nombre y dos apellidos, DNI/NIE o documento acreditativo de su identificación, domicilio, teléfono, correo electrónico y cuantos datos se le requieran, concediendo el consentimiento expreso para la tramitación de la reclamación, debiendo quedar constancia en el procedimiento de la identificación y consentimiento del reclamante.

El personal funcionario de escolarización encargado de la atención telefónica efectuará la presentación electrónica de la reclamación con los datos que la persona interesada le facilite, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los teléfonos habilitados son los siguientes:

LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS SEVICIOS DE ESCOLARIZACIÓN PROVINCIALES			
ALBACETE	967 55 72 68	967 55 81 70	
CIUDAD REAL	926 27 92 99	926 27 60 98	926 27 67 11
CUENCA	969 17 77 47	969 17 63 44	
GUADALAJARA	949 88 79 28	949 88 79 03	949 88 52 85
TOLEDO	925 28 60 95	925 25 96 51	
TALAVERA DE LA REINA	925 33 02 00		

10ª.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones cada centro realizará a través de Papás 2.0 la consolidación en Delphos de las reclamaciones registradas para su posterior gestión.

11ª.- Las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados realizarán en Delphos la propuesta de resolución de las distintas reclamaciones presentadas en sus centros en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del último día hábil de presentación de las mismas. En ese mismo plazo remitirán a la oficina de coordinación de admisión la copia firmada de las reclamaciones presentadas en sus centros o documentación adicional aportada.

12ª.- En los centros de nueva creación en los que no se haya constituido el consejo escolar los acuerdos y decisiones provisionales y definitivos sobre admisión del alumnado, así como la propuesta de resolución de las distintas reclamaciones que se presenten, serán adoptados por el inspector coordinador o inspectora coordinadora del equipo de zona del centro o centros afectados, con el visto bueno del Jefe o Jefa del Servicio de Inspección de Educación y la supervisión de la correspondiente comisión de garantías de admisión.

La Oficina de coordinación de admisión facilitará a estos inspectores o inspectoras la información necesaria para esta labor y colaborarán en cuantas gestiones se precisen.





13ª.- De acuerdo con el Decreto 1/2017, de 10 de enero, la Resolución definitiva del proceso de admisión podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia ante la persona titular de la delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El titular de la delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirá resolución de escolarización de oficio de aquellas personas solicitantes cuya instancia no haya sido valorada por los consejos escolares de los centros públicos o por los titulares de los centros privados concertados al haberse detectado falsedad en los datos aportados o por ocultación de información y cuya reclamación al respecto, en caso de haber sido presentada, hubiera sido desestimada con anterioridad a la publicación de la Resolución definitiva del proceso de admisión.

Sobre la renuncia a la participación en el proceso de admisión.

14ª.- Hasta el día **22 de junio de 2020** el alumnado que hubiera solicitado cambio de centro y que pudiera permanecer escolarizado en su centro de procedencia, si este es público o privado concertado, podrá manifestar su renuncia a participar en el proceso de admisión en los términos especificados en el artículo 17 de la Orden 5/2017, de 19 de enero y conforme al anexo III de la Resolución de 14/01/2020.

15ª.- Dicha renuncia se deberá realizar preferentemente a través de la plataforma Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es>) e irá firmada por los dos progenitores, tutores o tutoras legales, salvo aquellos participantes que cumplimentaron y acreditaron la declaración responsable.

16ª.- Los consejos escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados remitirán a la Oficina de coordinación de admisión las renunciaciones que lleguen a sus centros.

Sobre la admisión del alumnado que requiere medidas individualizadas y/o extraordinarias de inclusión educativa.

17ª.- Para garantizar una educación de calidad y la distribución equilibrada del alumnado, se atenderán las solicitudes de centro realizadas por las familias, se orientará a hacer efectivo el ajuste educativo que requiera el alumnado y se reducirá una plaza escolar en cada unidad en la que se escolarice alumnado que requiera medidas individualizadas y /o extraordinarias de inclusión educativa asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta. Para ello, el alumnado debe contar con Informe Psicopedagógico y/o Dictamen de Escolarización acorde a los ajustes educativos que requiera el alumno o alumna. A estos efectos las delegaciones provinciales comprobarán que el alumnado que así lo declara cuenta efectivamente con dicho Informe Psicopedagógico y/o Dictamen.

18ª.- De conformidad con la normativa vigente y para favorecer la atención educativa de todo el alumnado, las comisiones específicas para la escolarización de este alumnado procurarán su





distribución equilibrada entre todos los centros públicos y privados concertados de la misma localidad.

19ª.- Estas comisiones específicas para la escolarización de este alumnado informarán de los plazos y procedimientos para la adjudicación de puestos escolares al alumnado que requiera medidas individualizadas y/o extraordinarias de inclusión educativa asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta, así como los procedimientos de reclamación y de mejora tras la matriculación; esta información deberá llevarse a cabo independientemente de la comunicación personalizada mediante la que se informa del puesto escolar asignado a este alumnado.

Sobre el alumnado que solicita plaza para cursar el Bachillerato Internacional.

20ª.- Hasta el día **15 de junio de 2020** los centros educativos que imparten las enseñanzas del **Bachillerato internacional** elaborarán las Resoluciones definitivas de alumnado admitido en sus centros. Igualmente remitirán estos listados a las Oficinas de coordinación de admisión de su respectiva delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

21ª.- Con estos listados se adjudicará plaza, de oficio, al alumnado admitido en el Bachillerato Internacional y se ajustará el número de vacantes en los centros para no perjudicar al resto de solicitantes.

Matriculación.

22ª.- Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión para cursar las enseñanzas de **Educación Infantil y Educación Primaria** deberá formalizar la matrícula en el centro en el que haya sido asignado o a través de la plataforma Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es>), en el plazo comprendido entre el **30 de junio y el 6 de julio de 2020**, ambos inclusive.

23ª.- El alumnado de **Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato** deberá formalizar la matrícula en el centro en el que haya sido asignado o a través de la plataforma Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es>), en el plazo comprendido entre el **30 de junio y el 10 de julio de 2020**, ambos inclusive.

24ª.- Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva y **NO formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza asignada**, y según el caso, se les adjudicará centro de oficio o permanecerán en el mismo.

25ª.- Al alumnado extranjero que estando a la espera de recibir y poder aportar la homologación o convalidación de estudios solicitada hubiese sido admitido para cursar enseñanzas de Bachillerato, se le realizará una matrícula provisional, quedando está condicionada a la definitiva homologación o convalidación solicitada.





26.- En los modelos utilizados por los centros para la matriculación del alumnado, debe actualizarse la normativa en relación a la protección de datos, debiendo aparecer el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación.
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de poderes públicos - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

27ª.- Hasta el **15 de julio de 2020**, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados de las localidades en las que existe más de un centro educativo, deberán certificar, al titular de la delegación provincial correspondiente, que las solicitudes recibidas en cada uno de los centros se corresponden con las matrículas realizadas y, en su caso, la relación solicitudes no matriculadas.

Sobre gestión de listas de espera – vacantes resultantes

28ª.- El proceso de admisión ordinario puede generar lista de espera, ya sea por escolarización de oficio o por las posibilidades de mejora de las peticiones de centro de las personas solicitantes, según establece el artículo 16.6 y artículo 16.9 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, modificados por la Orden de 9 de enero de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

29ª.- Las direcciones de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados informarán a las delegaciones provinciales de la Consejería competente en materia de educación, de las vacantes que se produzcan en sus centros con posterioridad a la fecha de adjudicación del proceso de admisión, para que, con la supervisión de la correspondiente comisión de garantías de admisión, sean ofertadas a los y las participantes en el proceso de admisión, incluidos los alumnos de Inclusión Educativa que:

- a. No hubieran obtenido plaza en un centro de su elección.
- b. Hermanos o hermanas que se escolaricen por primera vez en la localidad y soliciten ser admitidos en un centro con carácter extraordinario.
- c. Alumnado que pueda mejorar la opción adjudicada.

30ª.- Se establece el plazo **del 30 de junio al 6 de julio**, ambos incluidos, para la tramitación telemática a través de la plataforma Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es>) de solicitudes de los y las participantes en el proceso de admisión que se especifican en el apartado anterior.





31ª.- El día **20 de julio de 2020** se realizará una publicación de asignación de vacantes resultantes derivadas del proceso de admisión.

32ª.- A los solicitantes que obtuvieron puesto escolar en la adjudicación definitiva, se matricularon y manifestaron su deseo de optar a una opción más prioritaria de acuerdo a su solicitud y resulten adjudicados, se les anulará la matrícula automáticamente debiendo realizar una nueva matrícula en el centro de nueva adjudicación **del 1 al 3 de septiembre** ambos incluidos.

Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar y **no formalicen su matrícula en el plazo indicado, perderán el derecho a la plaza asignada**, y según el caso, se les adjudicará centro de oficio o permanecerán en el mismo.

33ª.- A partir de la fecha de adjudicación de las vacantes resultantes derivadas del proceso de admisión, todas las vacantes que se produzcan se ofertarán a los y las solicitantes de periodo extraordinario que cumplan lo establecido en el artículo 20 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, modificado por la Orden de 9 de enero de 2020.

Sobre solicitudes en plazo extraordinario.

34ª.- A partir del día **24 de junio de 2020**, se iniciará plazo extraordinario de admisión de alumnos y alumnas conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, modificado por la Orden 1/2020, de 9 de enero.

- a. Por traslado de localidad.
- b. Por circunstancias que respondan a casos excepcionales, tales como violencia de género o acoso escolar.
- c. Alumnado que no haya participado en el proceso de admisión y deba escolarizarse.
- d. Alumnado que participó en el proceso de admisión, se le adjudicó cambio de centro y repite curso.

No se admitirán en plazo extraordinario solicitudes que respondan a causas distintas a lo establecido en dicho artículo. En estos casos se notificará a los solicitantes que deben continuar escolarizados en su centro de procedencia.

Las circunstancias excepcionales, tales como violencia de género o acoso escolar, tienen que contar con informe favorable del Servicio Provincial de Inspección.

35ª.- Las solicitudes deberán presentarse siguiendo el mismo procedimiento que se ha descrito para el plazo de admisión, preferentemente a través de la plataforma Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es>) y conforme al modelo publicado como anexo IV en la Resolución de 14/01/2020. Durante el periodo vacacional de verano los trámites que habitualmente se realizan en los centros educativos se facilitarán en las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.





Castilla-La Mancha

36ª.- La asignación de puestos escolares en plazo extraordinario se notificará del siguiente modo:

- a) Solicitudes presentadas desde el **24 de junio al 31 de agosto**: publicación de adjudicación el día 7 de septiembre.
- b) Solicitudes a partir del **1 de septiembre**: realizarán notificaciones individuales a los interesados o las interesadas en el menor espacio de tiempo posible; siempre con posterioridad al **día 7 de septiembre**.

Toledo, a fecha de firma electrónica



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5666485030B759B8E166FA